

Anexo 240509-01

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE CANDIDATURAS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA.**

Culiacán Rosales, Sinaloa a 09 de mayo de 2024.

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPES:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamiento:** Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**RE:** Reglamento de Elecciones.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento

de Elecciones aprobado por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas.

- VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.
- X. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.

- XV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.
- XVIII. Que con fecha 14 de abril de 2024, el Consejo General, mediante acuerdo IEES/CG041/24, IEES/CG043/24 e IEES/CG046/24, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, así como la Lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario Sinaloa, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De igual forma, con esa misma fecha el Consejo General emitió los acuerdos IEES/CG052/24, IEES/CG054/24 e IEES/CG056/24, mediante los cuales aprobó la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas en Procuración y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa, así como de las Listas Municipales de Regidurías de Representación Proporcional en los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, respectivamente, en el proceso electoral local 2023-2024.

- XIX. Que los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus funcionarias y funcionarios partidistas autorizados solicitaron la sustitución por renuncia de algunas candidaturas, y:

#### CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los

términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145, fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en la LIPEES.
5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, vigente para este proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEES y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.
8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

9. Como se expresó en el antecedente IX del presente acuerdo, se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.
10. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones VI, VII, VIII y IX de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
- Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
  - Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por el Consejo General.
  - Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
12. El Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 14 de abril del presente año, aprobó diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario Sinaloa, a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Entre los acuerdos antes mencionados, se aprobaron los identificados con las claves siguientes:

No. de Acuerdo	Tipo de elección	Partido o coalición
IEES/CG41/24	Diputaciones	Partido del Trabajo
IEES/CG43/24	Diputaciones	Partido Verde Ecologista de México
IEES/CG46/24	Diputaciones	Partido Encuentro Solidario Sinaloa
IEES/CG52/24	Ayuntamientos	Partido del Trabajo
IEES/CG54/24	Ayuntamientos	Partido Verde Ecologista de México
IEES/CG56/24	Ayuntamientos	Partido Movimiento Ciudadano

13. Con fecha 03, 04 y 06 de mayo del año en curso, el Partido del Trabajo, por conducto de su funcionaria partidista autorizada, la Lic. Moncerrat López López, solicitó la sustitución por renuncia de las siguientes candidaturas:

- C. ESMERALDA COTA CABRERA, candidata propietaria a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 07** con cabecera en la ciudad de Guasave, en sustitución de Iris Molinero Diarte, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 07 de Guasave.
- C. IRIS MOLINERO DIARTE, candidata propietaria a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 08** con cabecera en la ciudad de Guasave, en sustitución de Sylvia Miriam Chávez López, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 08 de Guasave.
- C. JOSÉ RAMÍREZ VILLAPUDUA, candidato suplente a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 18** con cabecera en la ciudad de Eldorado, en sustitución de Víctor Manuel Sarabia Torrecillas, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 18 de Eldorado.
- C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SAUCEDA "EL CAPI MENDOZA", candidato a la Presidencia Municipal en el Municipio de **Navolato**, en sustitución de Raúl Gutiérrez Ramírez, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral
- C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, candidata a regidora propietaria 4 en la lista municipal de mayoría relativa en el municipio de **Navolato**, en sustitución de Leticia Urbina Beltrán, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral.
- C. ARMANDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, candidato a regidor propietario en la posición 2 en la lista municipal representación proporcional en el municipio de **Concordia**, en sustitución de José Zepeda Ríos, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Concordia.

El Partido Verde Ecologista de México, en fechas 27 de abril, 04, 06 y 07 de mayo del año en curso por conducto del C. Luis Adrián Bonilla Brito, funcionario partidista autorizado, solicitó la sustitución por renuncia de las siguientes candidaturas:

- C. LUIS ALFONSO WONG PADILLA, candidato suplente a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 17** con cabecera en la ciudad de Culiacán, en sustitución de Jorge René Félix Castro, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 17 de Culiacán.
- C. LUIS ALFONSO WONG PADILLA, candidato suplente en la posición 2 de la Lista Estatal de Diputaciones de Representación Proporcional, en sustitución de Jorge René Félix Castro, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 17 de Culiacán.

- C. KAREN NAYELITH CALDERÓN AGRAMÓN, candidata a regidora propietaria en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Juan José Ríos**, en sustitución de Christian Humberto López Servín, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Juan José Ríos.
- C. EDNA KAROLINA LEYVA ESPINOZA, candidata a regidora suplente en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Juan José Ríos**, en sustitución de Erik Patricio Gastélum Medina, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Juan José Ríos.
- C. SERGIO PAUL GONZÁLEZ BALTAZAR, candidato a regidor propietario en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Juan José Ríos**, en sustitución de Emilia Verónica Escalante Grijalva, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Juan José Ríos.
- C. FRANCISCO JAVIER BELTRÁN CASTRO, candidato a regidor suplente en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Juan José Ríos**, en sustitución de Deisiry Lizeth Mondaca Ramos, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Juan José Ríos.
- C. BLANCA DORA SARABIA BELTRÁN, candidata a regidora propietaria en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Elota**, en sustitución de Mayra Karina Ortega Castro, por renuncia presentada y ratificada ante el Licenciado Miguel Ángel Amador Rodríguez, Notario Público No. 272 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- C. ALMA DELIA COTA GAXIOLA, candidata a regidora suplente en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Elota**, en sustitución de Angélica Acosta Campos, por renuncia presentada y ratificada ante el Licenciado Miguel Ángel Amador Rodríguez, Notario Público No. 272 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- C. AMANDA YULISA RAMÍREZ RIVERA, candidata a regidora propietaria en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Escuinapa**, en sustitución de Susej Aicrag García López, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Escuinapa.
- C. SUSEJ AICRAG GARCÍA LÓPEZ, candidata a regidora suplente en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Escuinapa**, en sustitución de Amanda Yulisa Ramírez Rivera, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Escuinapa.
- C. JOSÉ LUIS GARCIA FAVELA, candidato a regidor propietario en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Angostura**, en sustitución de María de los Ángeles Gaxiola Beltrán, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Angostura.



- C. NURIA ELENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, candidata a regidora suplente en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Angostura**, en sustitución de Yunuen Angulo Gaxiola, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Angostura.
- C. SUJEY ALONDRA CHAIREZ MONTES, candidata a regidora propietaria en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Angostura**, en sustitución de Miguel Ángel Angulo Acosta, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Angostura.
- C. LIZBETH SARAÍ CASTRO SAGASTE, candidata a regidora suplente en la posición número 2 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de **Angostura**, en sustitución de Wilfredo Angulo Angulo, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Angostura.

El Partido Político Movimiento Ciudadano, en fecha 30 de abril del año en curso por conducto del C. Sergio Torres Félix, funcionario partidista autorizado, solicitó la sustitución por renuncia de las siguientes candidaturas:

- C. HUMBERTO VALDEZ SEPÚLVEDA, candidato a regidor propietario 1 de la Planilla de Mayoría Relativa en el Municipio de **Ahome**, en sustitución de Israel López Valdez, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Ahome.
- C. ABIGAIL CECILIA RODRÍGUEZ CHAVIRA, candidata a regidora suplente 1 de la Planilla de Mayoría Relativa en el Municipio de **Ahome**, en sustitución de Lizbeth Annai López Valdez, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Municipal de Ahome.
- C. EMMANUEL LIBRADO DURÁN AISPURO, candidato a Síndico Procurador propietario en la Planilla de Mayoría Relativa del Municipio de **Mocorito**, en sustitución de Walter Pérez López, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría del Consejo Distrital 06 de Mocorito.
- C. NADIA IRÁN PÉREZ PAREDES, candidata a regidora suplente 1 en la planilla de mayoría relativa en el Municipio de **Mocorito**, en sustitución Flor Angélica Gastélum López, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.
- C. CARLOS ALFREDO CÁRDENAS GÁMEZ, candidato a regidor propietario 4 en la planilla de mayoría relativa en el Municipio de **Mocorito**, en sustitución César Guadalupe Pacheco Medina, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

De igual manera, en fecha 07 de mayo del presente año, el Partido Político Encuentro Solidario Sinaloa, por conducto del C. Néstor Castro Valenzuela, funcionario partidista autorizado, solicitó la sustitución por renuncia de las siguientes candidaturas:

- C. JESÚS RICARDO FABIÁN JIMÉNEZ, candidato suplente a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 11** con cabecera en la ciudad de Culiacán, en sustitución de María Lucila Angulo Neriz, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.
  - C. MARÍA LUCILA ANGULO NERIZ, candidata propietaria a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 12** con cabecera en la ciudad de Culiacán, en sustitución de María Elena Sánchez Rodríguez, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.
  - C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, candidata suplente a la Diputación de Mayoría Relativa en el **Distrito 12** con cabecera en la ciudad de Culiacán, en sustitución de Sonia Cristina Espinoza Pozas, por renuncia presentada y ratificada ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.
14. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195, fracción II de la LIPEES, la sustitución de las candidaturas deberá solicitarse por escrito, vencido el plazo de registro previsto por la ley, sólo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, así como en los casos previstos en los artículos relativos a la paridad de género para las candidaturas a elección popular establecidas en la ley. Se agrega además, que la solicitud de sustitución deberá presentarse ante el Consejo General, que resolverá lo conducente. No procederá la sustitución por renuncia de los candidatos, cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección, ni cuando tenga por efecto el incumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en la Ley con relación al tiempo en que se ordena imprimir las boletas para la jornada.

En este mismo tema, el Lineamiento, señala en el último párrafo del artículo 78, que todas las sustituciones de candidaturas deberán solicitarse por escrito y por la instancia competente del partido o coalición de que se trate acorde a lo dispuesto por el artículo 5 de dicho Lineamiento.

De igual forma, el artículo 78 del Lineamiento, dispone en su último párrafo, que en caso de renuncia de la candidata o el candidato, además de la renuncia suscrita por ésta, para que proceda la sustitución deberá ratificarse dicho escrito ante el Consejo Electoral correspondiente, o bien ratificarse su contenido y firma ante fedatario público.

15. Conforme a lo que establece el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15 y 16 del Lineamiento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:
- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
  - II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
  - III. Domicilio;
  - IV. Ocupación;
  - V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente;
  - VI. Cargo para el que se les postule; y,
  - VII. En su caso, partido o coalición que los postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- d) Constancia de residencia de la persona que desee registrarse, en su caso;
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y con firma autógrafa del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

16. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 del Lineamiento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

17. En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la CPES y 16 de la LIPEES, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser persona originaria o vecina de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para este efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, directora o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Las personas ciudadanas antes referidas, podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
  - e) No aparecer inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.
  - f) No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - g) No ser ministra o ministro de culto;
  - h) No ser Magistrada o Magistrado Electoral o Secretaria o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
  - i) No ser Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
  - j) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
  - k) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
  - l) No estar condenada o condenado por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo, ni tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. Asimismo, el artículo 17 de la LIPEES, en concordancia con el artículo 116 de la CPES, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
  - II. Ser persona originaria de la municipalidad que lo elija o vecina de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadana sinaloense por

nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

19. Ahora bien, en particular respecto a la sustitución que realiza el Partido del Trabajo en el lugar 2 de la lista de Regidurías de Representación Proporcional para el municipio de Concordia, y en razón a que el registro previo fue cumpliendo la acción afirmativa de postulación de candidatura indígena, conforme al artículo 23 del Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas, debe hacerse la verificación de la sustitución a fin de que las personas postuladas sean representativas de la comunidad indígena, a través de los medios idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos de su sistema normativo interno correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la acción afirmativa, esto es, se deberá acreditar la autoadscripción calificada.

Para lo anterior, se adjunta a la solicitud de sustitución, constancia emitida por ARTURO CAZARES MEDINA, en calidad de Gobernador Indígena del Consejo Nacional Legítimo de Pueblos y Comunidades Indígenas, en la cual se hace constar que Armando Rodríguez Castañeda es originario del pueblo indígena La Hacienda el Chele, y practica los usos y costumbres de la comunidad indígena.

20. Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario Sinaloa, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la LIPEES, respecto a las condiciones de elegibilidad de las candidaturas, arribando a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompañan los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Lineamiento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por el artículo 25 de la CPES, y 10 de la LIPEES, en lo que se refiere a las candidaturas a la Diputación, y a lo señalado en los artículos 115 y 116 de la CPES y 16 y 17 de la LIPEES, en lo que se refiere a las candidaturas a Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicatura en Procuración, verificándose además que las referidas sustituciones no vulneren el principio de paridad, así como tampoco las acciones afirmativas que en materia indígena, de la diversidad sexual y juventud fueron implementadas por el Consejo General, por lo que, son de aprobarse las solicitudes de registro presentadas; y.

En virtud de los antecedentes, considerandos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las sustituciones de candidaturas presentadas por los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario Sinaloa, para quedar en los términos siguientes:

FECHA SOLICITUD	PARTIDO POLÍTICO	POR RENUNCIA	CARGO	SUSTITUCIÓN
03/05/2024	PT	RAÚL GUTIERREZ RAMÍREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO	JOSE FRANCISCO MENDOZA SAUCEDA "CAPI MENDOZA"
04/05/2024	PT	IRIS MOLINERO DIARTE	DIPUTACIÓN PROPIETARIA DE MR DTTO. 07	ESMERALDA COTA CABRERA
04/05/2024	PT	SYLVIA MIRIAM CHÁVEZ LÓPEZ	DIPUTACIÓN PROPIETARIA DE MR DTTO. 08	IRIS MOLINERO DIARTE
04/05/2024	PT	VÍCTOR MANUEL SARABIA TORRECILLAS	DIPUTACIÓN SUPLENTE DE MR DTTO. 18	JOSE RAMIREZ VILLAPUDUA
04/05/2024	PT	LETICIA URBINA BELTRÁN	REGIDURÍA PROPIETARIA 4 DE MR NAVOLATO	GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ
06/05/2024	PT	JOSE ZEPEDA RÍOS	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 2 DE RP CONCORDIA	ARMANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
27/04/2024	PVEM	CHRISTIAN HUMBERTO LÓPEZ SERVÍN	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 1 DE RP JUAN JOSE RÍOS	KAREN NAYELITH CALDERÓN AGRAMÓN
27/04/2024	PVEM	ERIK PATRICIO GASTÉLUM MEDINA	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 1 DE RP JUAN JOSE RÍOS	EDNA KAROLINA LEYVA ESPINOZA
27/04/2024	PVEM	EMILIA VERÓNICA ESCALANTE GRIJALVA	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 2 DE RP JUAN JOSE RÍOS	SERGIO PAUL GONZÁLEZ BALTAZAR
27/04/2024	PVEM	DEISIRY LIZETH MONDACA RAMOS	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 2 DE RP JUAN JOSE RÍOS	FRANCISCO JAVIER BELTRAN CASTRO
27/04/2024	PVEM	MAYRA KARINA ORTEGA CASTRO	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 1 DE RP ELOTA	BLANCA DORA SARABIA BELTRAN
27/04/2024	PVEM	ANGELICA ACOSTA CAMPOS	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 1 DE RP ELOTA	ALMA DELIA COTA GAXIOLA
27/04/2024	PVEM	SUSEJ AICRAG GARCÍA LÓPEZ	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 2 DE RP ESCUINAPA	AMANDA YULISA RAMÍREZ RIVERA
27/04/2024	PVEM	AMANDA YULISA RAMÍREZ RIVERA	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 2 DE RP ESCUINAPA	SUSEJ AICRAG GARCÍA LÓPEZ
04/05/2024	PVEM	JORGE RENE FÉLIX CASTRO	DIPUTACIÓN SUPLENTE POSICIÓN 2 DE RP	LUIS ALFONSO WONG PADILLA
06/05/2024	PVEM	JORGE RENE FÉLIX CASTRO	DIPUTACIÓN SUPLENTE DE MR DTTO. 17	LUIS ALFONSO WONG PADILLA
07/05/2024	PVEM	MARÍA DE LOS ÁNGELES GAXIOLA BELTRÁN	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 1 DE RP ANGOSTURA	JOSÉ LUIS GARCÍA FAVELA
07/05/2024	PVEM	YUNUEN ANGULO GAXIOLA	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 1 DE RP ANGOSTURA	NURIA ELENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
07/05/2024	PVEM	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA	REGIDURÍA PROPIETARIA POSICIÓN 2 DE RP ANGOSTURA	SUJEY ALONDRA CHAIREZ MONTES
07/05/2024	PVEM	WILFREDO ANGULO ANGULO	REGIDURÍA SUPLENTE POSICIÓN 2 DE RP ANGOSTURA	LIZBETH SARAÍ CASTRO SAGASTE
30/04/2024	MC	ISRAEL LÓPEZ VALDEZ	REGIDURÍA PROPIETARIA 1 DE MR AHOME	HUMBERTO VALDEZ SEPULVEDA
30/04/2024	MC	LIZBETH ANNAI LÓPEZ VALDEZ	REGIDURÍA SUPLENTE 1 DE MR AHOME	ABIGAIL CECILIA RODRÍGUEZ CHAVIRA
30/04/2024	MC	WALTER PÉREZ LÓPEZ	SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO MR MOCORITO	EMMANUEL LIBRADO DURAN AISPURÓ
30/04/2024	MC	FLOR ANGELICA GASTELUM LÓPEZ	REGIDURÍA SUPLENTE 1 DE MR MOCORITO	NADIA IRAN PEREZ PAREDES
30/04/2024	MC	CESAR GUADALUPE PACHECO MEDINA	REGIDURÍA PROPIETARIA 4 DE MR MOCORITO	CARLOS ALFREDO CÁRDENAS GÁMEZ
07/05/2024	PES	MARIA LUCILA ANGULO NERIZ	DIPUTACIÓN SUPLENTE DE MR DTTO. 11	JESÚS RICARDO FABIÁN JIMÉNEZ
07/05/2024	PES	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DIPUTACIÓN PROPIETARIA DE MR DTTO. 12	MARIA LUCILA ANGULO NERIZ
07/05/2024	PES	SONIA CRISTINA ESPINOZA POZAS	DIPUTACIÓN SUPLENTE DE MR DTTO. 12	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

**SEGUNDO.** - Expídanse las constancias correspondientes.

**TERCERO.** - Notifíquese a los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario Sinaloa, a la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", así como al resto de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

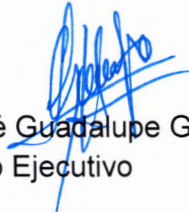
**QUINTO.** - Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

**SEXTO.** - Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral, la relación de los nombres de las candidaturas aprobadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 194 de la LIPEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas  
Secretario Ejecutivo